



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR CORPORACIÓN NACIONAL DEL
COBRE**

RES. EX. N° 19 / ROL D-018-2016

Santiago, 28 MAR 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante D.S. N° 30/2012); en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 06 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2016, con la formulación de cargos a Corporación Nacional del Cobre (en adelante "CODELCO" o "la Empresa"), Rol Único Tributario N° 61.704.000-K, por incumplimiento a las condiciones establecidas en las resoluciones de calificación ambiental de los siguientes proyectos: i) DIA "Conversión a Gas Natural de los procesos de fundición de refinería de Ventanas de ENAMI", calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N° 48, de 16 de Marzo de 1998, de la Comisión Regional de Medio Ambiente (COREMA) de la Región de Valparaíso; ii) DIA "Planta de Tratamiento de RILes de Fundición y Refinería Ventanas" calificada favorablemente a través de Resolución Exenta N° 161, de 16 de Agosto de 2004, de la COREMA de la Región de Valparaíso; iii) DIA "Planta Piloto Tratamiento de Polvos de Electrofiltros Fundición" calificada favorablemente por medio de Resolución Exenta N° 105, de 18 de abril de 2005, de la COREMA de la Región de Valparaíso; iv) DIA "Quinto Horno Deselenización Planta de Metales Nobles Ventanas", calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N° 157, de 31 de mayo de 2007, de la COREMA de la Región de Valparaíso (en adelante RCA N° 157/2007); v) DIA "Proyecto de Optimización de Celdas Electrolíticas", calificada favorablemente a través de Resolución Exenta N° 462, de 5 de mayo de 2008, de la COREMA de la Región de Valparaíso; y vi) DIA "Transporte de Barros Anódicos" calificada favorablemente por medio de Resolución Exenta N° 27, de 5 de febrero de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso. En dicha ocasión, se otorgó el carácter de interesados en el procedimiento



sancionatorio al Sr. Andrés León Cabrera y al Sr. Nielz Cortes Torrejón, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 19.880.

2° Que, con fecha 27 de mayo de 2016, el Sr. Jorge Lagos Rodríguez, representante legal de CODELCO, presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, PdC), en el cual se proponen medidas para hacer frente a las infracciones imputadas, el cual, con fecha 30 de mayo de 2016, fue derivado a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento mediante Memorándum D.S.C. N° 280/2016, para el análisis de la propuesta formulada por CODELCO.

3° Que, con fecha 8 de junio de 2016, el Sr. Andrés León presentó observaciones a las acciones propuestas en el marco del PdC presentado por CODELCO.

4° Que, con fecha 22 de junio de 2016, esta Superintendencia emitió la Resolución Exenta N° 5 / Rol D-018-2016 a través de la cual realizaron observaciones al PdC presentado, otorgando al efecto un plazo de 8 días hábiles para que CODELCO presentase un PdC que incorporase las observaciones realizadas. Asimismo, por medio de la referida resolución se otorgó un plazo de 8 días hábiles a CODELCO para aducir lo que estimase pertinente en relación a las observaciones realizadas por el Sr. Andrés León

5° Que, con fecha 20 de julio de 2016, el Sr. Jorge Lagos Rodríguez, en representación de CODELCO, presentó una nueva versión del PdC, en la cual se incorporan las observaciones realizadas por esta Superintendencia, a la vez que evacuó el traslado conferido respecto de las observaciones realizadas al PdC por el Sr. Andrés León.

6° Que, con fecha 12 de agosto de 2016, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 7 / Rol D-018-2016, aprobó el PdC presentado por CODELCO, incorporando correcciones de oficio a dicho programa. Dicha resolución fue complementada mediante la Resolución Exenta N° 8 / Rol D-018-2016.

7° Que, con fecha 22 de agosto de 2016, el Sr. Andrés León presentó ante esta Superintendencia una solicitud de reconsideración en contra de las Resoluciones Exentas N° 7 y N° 8 / Rol D-018-2016, a través de las cuales se aprueba el PdC presentado por CODELCO. Dicha solicitud fue resuelta mediante Resolución Exenta N° 9 / Rol D-018-2016, de 04 de octubre de 2016, rechazándose el recurso de reposición interpuesto.

8° Que, con fecha 28 de octubre de 2016, doña María Josefina Correa Pérez, en representación de don Andrés León Cabrera, denunciante e interesado en el presente procedimiento sancionatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LO-SMA, interpuso recurso de reclamación judicial ante el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago (en adelante, "2° TA"), conforme a los artículos 56 LO-SMA y 17 N° 3 de la Ley N° 20.600 que Crea los Tribunales Ambientales, en contra de la Resolución Exenta N° 9 / Rol D-018-2016, de 4 de octubre de 2016, de esta Superintendencia, por medio de la cual se rechazó el recurso de reposición interpuesto en contra de las Resoluciones Exentas N° 7 y N° 8, de 12 y 19 de agosto de 2016, respectivamente.



9° Que, con fecha 20 de octubre de 2017, el 2° TA se pronunció respecto del recurso de reclamación deducido por don Andrés León Cabrera, resolviendo acogerlo, dejando parcialmente sin efecto las Resoluciones Exentas N° 7 / Rol D-018-2016 y N° 8 / Rol D-018-2016, de 12 y 19 de agosto de 2016, respectivamente; específicamente en lo que dice relación con la descripción de los efectos de los incumplimientos contenidos en cada cargo, ordenándose a esta Superintendencia exigir al titular que complemente el programa de cumplimiento, de forma tal de hacerse cargo de los defectos constatados en la sentencia, y sometiéndose el instrumento modificado a su aprobación o rechazo.

10° Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 16 / Rol D-018-2016, dio cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, retrotrayendo el procedimiento sancionatorio al estado de formulación de observaciones al PdC presentado por CODELCO; y solicitando la presentación de un nuevo PdC, que se hiciera cargo de los defectos constatados en la sentencia dictada en la causa Rol N° R-132-2016, y otorgando un plazo de 10 días hábiles al efecto.

11° Que, con fecha 15 de enero de 2018, don Jorge Lagos Rodríguez, en representación de CODELCO, interpuso en lo principal, un recurso jerárquico ante el Superintendente del Medio Ambiente en contra de la Resolución Exenta N°16/Rol D-018-2016. Además, en el primer otrosí, solicitó la suspensión de los efectos del acto impugnado y en el segundo otrosí, solicitó que se tuviera presente su personería para actuar en representación de la empresa.

12° Que, con fecha 19 de enero de 2018, el Sr. Felipe Sánchez Fuenzalida, en representación de CODELCO, ingresó ante esta Superintendencia un escrito, por medio del cual se solicita una prórroga al plazo otorgado por la Resolución Exenta N° 16 / Rol D-018-2016. Dicha solicitud fue acogida mediante Resolución Exenta N° 17 / Rol D-018-2016, de 23 de enero de 2018.

13° Que, con fecha 23 de enero de 2018, el Sr. Andrés León Cabrera, realizó una presentación mediante la cual solicitó la reapertura del procedimiento sancionatorio Rol D-018-2016 seguido en contra de CODELCO por las razones que indica.

14° Que, con fecha 26 de enero de 2018 y mediante la Resolución Exenta N° 114, la Superintendencia del Medio Ambiente, previo a resolver el recurso jerárquico interpuesto por CODELCO, notificó de su interposición a los interesados en el presente procedimiento administrativo, otorgando un plazo de 5 días hábiles, para que éstos alegaran cuanto consideraran procedente en defensa de sus intereses. Además, a través del tercer resuelto del referido acto, se suspendieron los efectos de la Resolución Exenta N°16/ Rol D-018-2016, hasta la notificación de la resolución que resolviera del recurso jerárquico interpuesto por la Empresa.

15° Que, en este contexto, con fecha 29 de enero de 2018, el Sr. Andrés León Cabrera ingresó una presentación en la que, entre otros, realiza alegaciones en relación al recurso jerárquico presentado por CODELCO.



16° Que, con fecha 23 de marzo de 2018 y mediante Resolución Exenta N° 364, el Superintendente del Medio Ambiente rechazó por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por CODELCO, en razón de las consideraciones ahí expuestas; a la vez que se rechazan las alegaciones presentadas por el Sr. Andrés León Cabrera con fechas 23 y 29 de enero de 2018; y se alza la suspensión de los efectos de la Resolución Exenta N° 16 / Rol D-018-2016, ordenada mediante la Resolución Exenta N° 114/2018 de este Servicio.

17° Que, con fecha 26 de marzo de 2018, mediante Resolución Exenta N° 18 / Rol D-018-2016, esta Superintendencia complementó la Resolución Exenta N° 16 / Rol D-018-2016 en el sentido que indica; a la vez que otorgó un nuevo plazo de 2 días hábiles para la presentación de un PdC que cumpla con lo indicado en la referida resolución.

18° Que, con fecha 28 de marzo de 2018, esta Superintendencia recibió un escrito presentado por el Sr. Jorge Lagos Rodríguez, en representación de CODELCO, mediante el cual se solicita una prórroga del plazo otorgado por Resolución Exenta N° 18 / Rol D-018-2016. Dicha solicitud se funda en la relevancia y volumen de los antecedentes que se requiere presentar para dar debido cumplimiento a lo solicitado por esta Superintendencia.

19° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

20° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por CODELCO, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de esta Superintendencia, no perjudica derechos de terceros.

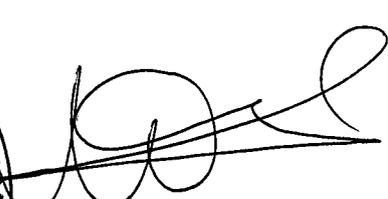
RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 18 / ROL D-018-2016. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 28 de marzo de 2018, se concede un plazo adicional de **1 día hábil** contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de un programa de cumplimiento que incorpore lo indicado en la Resolución Exenta N° 16 / Rol D-018-2016.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Jorge Lagos Rodríguez en representación de Corporación Nacional del Cobre, domiciliado para estos efectos en Huérfanos N° 1270, Santiago, Región Metropolitana; al Sr. Andrés León Cabrera, domiciliado para estos efectos en Calle Arturo Prat N° 856, Piso 5, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, al Sr. Nielz Cortés



Torrejón, domiciliado para estos efectos en Vía F-30E km. 44.4 sector el Rungue, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
★ Superintendencia del Medio Ambiente



RCF

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.

INUTILIZADO